

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Celulosa Almeriense, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Almería para la instalación de un emisario y vertido al mar para desagüe de su fábrica de celulosa.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Celulosa Almeriense, S. A.» una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de Servicio del Puerto de Almería.
Destino: Instalación de un emisario y vertido al mar para desagüe de su fábrica de celulosa.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon unitario: 28 pesetas por metro lineal y año por la zona ocupada en el parque de José Antonio y 52,50 pesetas por metro lineal y año por el resto de la zona portuaria.
Instalaciones: Colector, pozos de registro y emisario submarino.
Prescripción: Periódicamente se efectuarán análisis del afluente. Si aparecieran sustancias o productos peligrosos para la fauna o flora marina o molestias para los usuarios del puerto o habitantes de la ciudad o playas próximas, deberá el concesionario corregir tal anomalía.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Casteja.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1970 sobre creación del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa en la Universidad de Granada y se aprueban los Estatutos.

Ilmo. Sr.: Por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, se eleva propuesta de creación del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa en el que ha recaído favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Vista la Ley de Ordenación Universitaria, de 21 de julio de 1943, y de acuerdo con el artículo 23.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear el Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa en la Universidad de Granada, que dependerá directamente del Rectorado de la misma, sometido a la tutela de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas.

2.º Se aprueban los Estatutos del Instituto mencionado que como anexo de esta Orden se transcriben.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1970.

VILLAR PALASÍ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada

NORMAS ORGÁNICAS

Artículo 1.º Por Orden ministerial de esta fecha se crea en la Universidad de Granada, bajo la dependencia del Rectorado de la misma y tutela de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de su distrito universitario, el Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa (I. N. U. C. E.)

Art. 2.º Son funciones fundamentales del Instituto:

A) La enseñanza de conocimientos y técnicas concernientes a la naturaleza, constitución, dirección, organización y administración de Empresas públicas y privadas, de acuerdo con el plan de estudios que el Consejo de Dirección proponga y apruebe el Patronato.

B) La organización de cursos, conferencias, seminarios y coloquios relacionados con los problemas económicos generales de la Empresa.

C) Los trabajos de Investigación relacionados con los fines expresados del Instituto.

D) La asistencia técnica y el asesoramiento científico en materias económicas a través del Servicio de Estudios Económicos y Financieros que se errara y funcionará en el seno del Instituto.

Art. 3.º Son órganos rectores del Instituto: el Patronato, el Consejo de Dirección y el Director.

Art. 4.º El Patronato estará compuesto por los miembros que a continuación se indican, además de su Presidente, que preceptivamente será el Rector de la Universidad de Granada, y sus Vicepresidentes, los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas.

Art. 5.º Son miembros del Patronato:

- El Arzobispo de Granada.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Granada.
- El Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Granada.
- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada.
- El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Granada.
- El Director de la Escuela de Comercio de Granada.
- El Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que será el Director del I. N. U. C. E.
- El Catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que será el Secretario general del I. N. U. C. E.
- Dos Catedráticos numerarios de la Facultad de Ciencias Económicas (Málaga) elegidos por el Claustro de la misma.
- Dos Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de Granada, elegidos por el Claustro de la misma.
- Tres miembros elegidos entre las Empresas públicas y privadas que cooperen financieramente a los fines del Instituto.

Art. 6.º El Patronato se reunirá por lo menos una vez al año, siendo los cargos del mismo honoríficos y delezables.

Art. 7.º El Consejo de Dirección estará constituido por:

- El Presidente, que será preceptivamente el Decano de la Facultad de Derecho.
- El Director del Instituto.
- El Secretario general del Instituto.

Art. 8.º La competencia de los órganos de Dirección será la siguiente:

A) Corresponde al Patronato:

- Aprobar los planes de estudio y de trabajo que presente el Consejo de Dirección.
- Aprobar los presupuestos y rendición de cuentas.
- Nombrar los Profesores del Instituto, a propuesta del Consejo de Dirección.
- Aprobar, a propuesta del Consejo de Dirección, las medidas que convengan al mejor funcionamiento del Instituto.

B) Corresponde al Consejo de Dirección:

- Llevar la organización técnica del Instituto en sus distintos aspectos y velar por su buen funcionamiento.
- Aprobar el Reglamento del Régimen Interno y, en su caso, las modificaciones del mismo y solventar las dudas que pudiera suscitar la aplicación del presente Reglamento.

C) Corresponde al Secretario general del Instituto:

- La ejecución de los acuerdos del Patronato y del Consejo de Dirección.
- La gestión inmediata de las actividades del Instituto.

Art. 9.º Las decisiones del Patronato y del Consejo de Dirección se tomarán por mayoría simple de votantes presentes siempre que del primero asistan diez y del segundo los tres que componen el mismo.

Si el Consejo de Dirección no llegase a un acuerdo, someterá la cuestión debatida al conocimiento y decisión del Patronato.

Art. 10.º Los recursos económicos del Instituto serán nutridos:

- Por las asignaciones y subvenciones de cualquier clase que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Por otras subvenciones procedentes de la Administración Central, Corporaciones, Entidades y Organismos públicos.